



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 80 / 2012

REGULARIZACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 27 DE MARZO DE 2012

VENCE : 27 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3 / C-3

VIVIENDA
presupuesto \$5.374.065.-

ubicado en PARCELA N°19 - LOTE DOÑA ANTONIA
población

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)

PROPIETARIO MARÍA GLORIA PALACIOS BURGOS

R.U.T N° 4.409.731-1

domiciliado en OSORNO PARCELA N°19 – LOTE DOÑA ANTONIA – CAÑAL BAJO

domicilio BARROS ARANA N°1182-OSORNO

ARQUITECTO JOSÉ GUIDO MORALES PEREIRA

RUT N° 8.833.705-0

N° patente profesional 3-767

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 5401-035

Superficie terreno 5.065,18 M2.

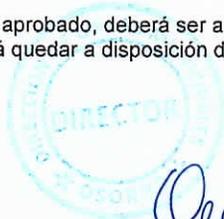
Derechos municipales \$138.228.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	74,03 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	74,03 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

A
AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda con una superficie aprobada de 74,03 M2, de propiedad de Doña María Gloria Palacios Burgos, ubicada en Parcela N°19, Loteo Doña Antonia, Sector Cañal Bajo.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev